

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas a los 20 días de julio del 2020 la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.	Correo Electrónico
DAMIAN ALEXANDER CARRION ALQUINGA	17220321 5-6	ECUATORIANA	SOLTERO	Urbanización los rosales 4ta etapa, calle Jaime Andrade Marin y Rio Chila	PRESIDENTE	dam_alex18@hotmail.com
CARLOS ROGELIO MACIAS VERA	17168822 5-1	ECUATORIANA	CASADO	Av. Abraham Calazacon y Calle Venezuela	GRENTE GENERAL	caluca_1989@hotmail.com
DIEGO ARMANDO GUERRERO VALENCIA	17166171 4-5	ECUATORIANA	DI-VOR-CIADO	Urbanización Bello Horizonte, Lote 13 Mz H, al Frente de la Urbanización Vista Hermosa	ACCIONISTA	diego_guerrero_vale@hotmail.com
ANGEL ALEJANDRO GUZMAN VALENCIA	18041380 5-3	ECUATORIANA	SOLTERO	Urbanización los Rosales 3ra etapa	ACCIONISTA	angelalejoguzman@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es RADD COMPANY S.A.S

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: el alquiler con fines operativos de automóviles de pasajeros, camiones, camionetas, remolques y vehículos de recreo sin conductor como actividad principal y así mismo las actividades adicionales tales como venta al por mayor de artículos de ferretería y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; caja fuertes, extintores; Y venta de vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos vehículos especializados como: ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampanada como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno (jeeps, etcétera), incluido la venta al por mayor y al por menor por comisionistas Y los demás permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1000.00 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 1000 inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.** **Artículo 6°.- Marco Legal.**- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al GERENTE GENERAL, de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del GERENTE GENERAL, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el PRESIDENTE. El periodo de duración de los indicados Administradores será de 2 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.**- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el PRESIDENTE O GERENTE GENERAL de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9º.- De la Asamblea de accionistas.**- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10º.- Facultades de los administradores.**- El DE GERENTE GENAL Y EL PRESIDENTE ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11º.- Reparto de utilidades.**- La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.** **Artículo 12º.- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Por Pagar	Número de acciones	Porcentaje
DAMIAN ALEXANDER CARRION AL QUINGA	US 250.00	250.00	250	25%
CARLOS ROGELIO MACIAS VERA	US 250,00	250	250	25%
DIEGO ARMANDO GUERRERO VALENCIA	US 250,00	250	250	25%
ANGEL ALEJANDRO GUZMAN VALENCIA	US 250,00	250	250	25%

TOTAL:	US 1000.00	1000.00	1000.00	100 %
--------	------------	---------	---------	-------

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7º del estatuto, se designa como GERENTE GENERAL de la compañía al señor CARLOS ROGELIO MACIAS VERA de la compañía y como PRESIDENTE de la misma al Señor DAMIAN ALEXANDER CARRION ALQUINGA, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado por
 DAMIAN ALEXANDER CARRION
 ALQUINGA
 EC
 F.

PRESIDENTE DE RADD COMPANY S.A.S
 DAMIAN ALEXANDER CARRION ALQUINA
 C.C.: 172203215-6

CARLOS
 ROGELIO
 MACIAS VERA

Firmado
 digitalmente por
 CARLOS ROGELIO
 MACIAS VERA
 Fecha: 2020.07.27
 20:24:39 -05'00'

f.

GERENTE GENERAL_RADD COMPANY S.A.S
 CARLOS ROGELIO MACIAS VERA
 C.C.: 171688225-1

DIEGO
ARMANDO
GUERRERO
VALENCIA

F._____

Firmado digitalmente
por DIEGO ARMANDO
GUERRERO VALENCIA
Fecha: 2020.07.27
20:20:24 -05'00'

DIEGO ARMANDO GUERRERO VALENCIA
ACCIONISTA RADD COMPANY S.A.S
C.C:1716617145

ANGEL
ALEJANDRO
GUZMAN
VALENCIA

F._____

Firmado
digitalmente por
ANGEL ALEJANDRO
GUZMAN VALENCIA
Fecha: 2020.07.27
20:24:56 -05'00'

ACCIONISTA RADD COMPANY S.A.S
ANGEL ALEJANDRO GUZMAN VALENCIA
C.C.:180413805-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7882708

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2300050990 ORTEGA VALENCIA MARJORIE LEONELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RADD COMPANY S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N7710.00	ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/08/2020 12:00 AM**

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

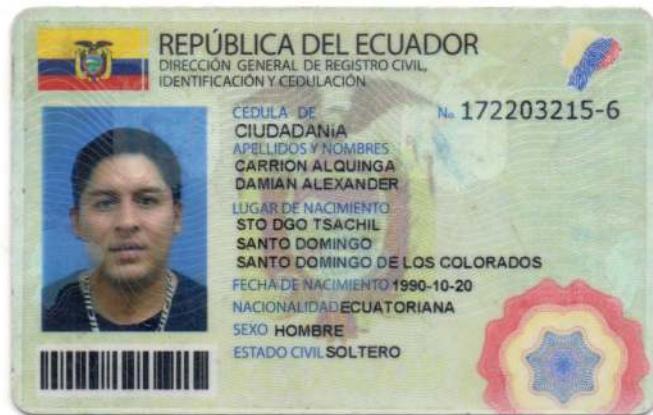
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL









Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
V. ENTE DÓ FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDENTE
ESTÁCTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN
SE EXHIBE EN - 24 JUL 2020 -
DURAN -

Ab. Freddy Montero Letta
NOTARIO TERCERO
SUPLENTE DEL CANTÓN DURÁN